CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º CM-MC-01-2025 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y TEO PRODUCER S.A.S.

NUMERO:	CM-MC-01-2025			
FECHA	14 de febrero de 2025			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PEDRO ANTIOQUIA NIT. 890983922-2			
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FELIPE RESTREPO PEÑA C.C. 1040322767, expedida en San Pedro, Antioquia.			
CONTRATISTA	TEO PRODUCER S.A.S. NIT: 901788299			
REPRESENTANTE LEGAL:	REINA MARCELA VERA GÓMEZ C.C. 43.990.093			
SUPERVISOR:	SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL			
OBJETO:	Contrato de prestación de servicios requeridos para la gestión logística, tecnológica, técnica, creativa y conceptual, de soporte, de medios y comunicaciones en general, el desarrollo y ejecución de plan de comunicaciones, de los procesos de preproducción, producción, realización, transmisión en vivo y diferido de las sesiones plenarias, comisiones accidentales y adicionales; así como llevar a cabo el desarrollo y ejecución de estrategias de medios audiovisuales, streaming y gestión de contenidos de valor a través de redes sociales, que se requieran por parte del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros.			
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($34.500.000).			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP	89	FECHA	29/01/2025
	RP	752	FECHA	14/02/2025
DURACIÓN:	Seis meses (06) meses. Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia de 2025.			

CONSIDERACIONES: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; 2. Que el Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, adelantó los trámites normativos, legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se elaboró y suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato (Electrónico o físico), quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios señalados en el objeto

dentro del estudio previo. 4. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 5. El plazo del presente contrato es desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II, por el término de seis (06) sin superar la vigencia de 2025. 6. Que, de conformidad con lo anterior, resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas: Entre los suscritos **CARLOS FELIPE RESTREPO PEÑA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1040322767, expedida en San Pedro, Antioquia, quien actúa en calidad de Presidente y representante legal del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 24 de noviembre de 2023, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el CONCEJO MUNICIPAL y de la otra parte **TEO PRODUCER S.A.S.**, representada legalmente por la señora **REINA MARCELA VERA GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.990.093, expedida en Medellín, Antioquia, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: OBJETO. prestación de servicios requeridos para la gestión logística, tecnológica, técnica, creativa y conceptual, de soporte, de medios y comunicaciones en general, el desarrollo y ejecución de plan de comunicaciones, de los procesos de preproducción, producción, realización, transmisión en vivo y diferido de las sesiones plenarias, comisiones accidentales y adicionales; así como llevar a cabo el desarrollo y ejecución de estrategias de medios audiovisuales, streaming y gestión de contenidos de valor a través de redes sociales, que se requieran por parte del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros y demás servicios especificados en los estudios previos y documentos adicionales del contrato. **SEGUNDA:** ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de la totalidad de las obligaciones, satisfacción completa de la necesidad, así como las especificaciones técnicas Deberá contar con el personal, los equipos, las herramientas e insumos para llevar a cabo la prestación del servicio y la entrega de los productos; asimismo, deberá dar respuesta al llamado y a las observaciones del supervisor en el menor tiempo posible. **TERCERA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS-PRODUCTOS:

1. Contar con la prestación de servicios en materia de medios tecnológicos, ofimáticos, audiovisuales, TIC´S, además del apoyo logístico y tecnológico durante las sesiones plenarias, de comisión y las adicionales del Concejo Municipal, así como así en el desarrollo y ejecución de estrategias de medios audiovisuales, streaming y gestión de contenidos de valor a través de redes sociales.
2. Realizar la preproducción, producción y transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, comisiones de estudios, accidentales y adicionales del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros.
3. Transmitir en directo mínimamente a dos (02) cámaras, vía streaming Facebook Live y YouTube Live, y con el uso de software profesional como OBS Studio y/o StreamYard, de las sesiones ordinarias y extraordinarias,

comisiones de estudios, accidentales y adicionales del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros.

4. Realizar la producción de videos de alta calidad, con su respectiva edición y grabación profesional.
5. Dar apoyo en la creación, elaboración, implementación y ejecución de plan de comunicaciones y medios, con su respectiva presentación a la mesa directiva del Concejo Municipal.
6. Gestión de Redes Sociales, mediante la creación de contenido mensual, diseño de formatos específicos por red socia (Facebook, Instagram, Tik Tok, YouTube.
7. Garantizar que las transmisiones a través de la Fan Page.
8. Garantizar que las transmisiones a través de la Fan Page cuenten con alta resolución de la imagen, fidelidad del audio y subtítulos automatizados.
9. Entregar mensualmente en medio digital y/o magnético (DVD/USB) la evidencia de las transmisiones de las sesiones, comisiones y adicionales realizadas por el Concejo.
10. Dar a conocer por los medios más idóneos, útiles y pertinentes, las campañas, capacitaciones y demás eventos relacionados con las actividades establecidas en el Plan de Acción 2025, previa autorización del presidente del Concejo Municipal.
11. Realizar la grabación de las visitas a las diferentes obras y/o lugares requeridos, al igual que en los eventos institucionales y/u oficiales en los cuales el Concejo Municipal haga presencia.
12. Preproducción, producción y posproducción de un programa y/o conversatorio mensual, con el contenido que se requiera por parte del Concejo, ajustado al plan de comunicaciones.
13. El contratista debe aportar todos los equipos técnicos, tecnológicos, TIC´S, electrónicos, eléctricos y herramientas necesarias para el buen desempeño de las actividades contenidas en el contrato.
14. En el precio adjudicado el contratista incluirá el costo de los medios que se requieran para la transmisión streaming y/o si es vía cableado contar con red de fibra óptica.
15. El contratista debe presentar las planillas de pago de seguridad social, pensión y ARL, y parafiscales si hay a lugar, de cada una de las personas que cumplan funciones durante el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Rendir informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
17. Dar cumplimiento al objeto del contrato.
18. Mantener actualizada la página web del Concejo Municipal, con el contenido que requieran tanto los concejales, la mesa directiva del Concejo y la Secretaría Ejecutiva, como la información y documentos que legalmente deban ser publicados en virtud de la Ley de transparencia.

19. Publicar el contenido solicitado por el Concejo Municipal, mediante la mesa directiva o el secretario (previa aprobación del presidente del Concejo), en las diferentes redes sociales y de comunicación de la Corporación.
20. Apoyar técnica y tecnológicamente en la realización de las sesiones de carácter virtual cuando ello se requiera, y, ofrecer apoyo a los invitados a las sesiones, comisiones, que se vinculen de manera sincrónica.
21. Operar la consola de sonido, el reloj digital, durante las sesiones plenarias y de comisión, asegurando que cada micrófono este ecualizado adecuadamente, efectuando pruebas de sonido con anteriores.
22. Operar el proyector de video, y el televisor durante las sesiones plenarias y de comisión, para una adecuada visualización de la información por parte de los invitados presenciales y virtuales, así como brindar apoyo a los(as) concejales y los(as) invitados(as) para la reproducción de presentaciones, ayudas audiovisuales, láminas, videos, audio, imagen y de demás, que requieran proyectar y/o presentar.
23. Elaborar las diferentes piezas publicitarias con información de interés para la ciudadanía, tales como programación de las sesiones (agenda), convocatorias a estudios de proyectos de acuerdo, comisiones accidentales, cumpleaños de los(as) concejales, aprobaciones de proyectos, y demás contenido requerido por la Corporación.
24. Informar de los equipos de sonido, proyección, ofimática y audiovisual en general de propiedad del Concejo Municipal que requieran mantenimiento ya sea preventivo y/o correctivo.
25. Brindar acompañamiento a los(as) concejales cuando requieran grabar o publicar información de la gestión que llevan desde su investidura en el concejo municipal, con apego al plan de comunicaciones, a la misión y visión del Concejo Municipal, previo requerimiento de manera escrita por los canales institucionales del concejo municipal (correo electrónico institucional) y con aprobación del presidente del Concejo.
26. Desarrollar a completitud las especificaciones técnicas determinadas en el estudio previo:

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	Producción de Videos de Alta Calidad	5
2	Transmisiones en Streaming en Vivo mediante las plataformas a de Facebook Live y YouTube Live. Transmisiones de: 1. Sesiones públicas del Concejo, aproximadamente 50 transmisiones 6 meses. 2. Cobertura y Grabación Comisiones Permanentes 3. Realización de programa y/o conversatorios en vivo con transmisión (1 en el semestre). 4. Contar con Elementos técnicos como: o Trípodes, estabilizadores y cámaras robótica, manejada con control, y modém u otros de conexión	50

	a internet de alta velocidad, uso de software profesional de transmisión y emisión en streaming.	
3	Gestión de Redes Sociales Creación de contenido de valor mensual.	35
4	Transcripción del contenido asistido por software (sesiones plenarias, comisiones accidentales, estudio y adicionales).	50
5	Plan de comunicaciones, detallado y específico para el manejo de medios audiovisuales, transmisiones *streaming* (puesta a disposición) y gestión de redes de valor	1
6	Publicación de información institucional, oficial en la página web del Concejo Municipal.	A necesidad de la Mesa Directiva y la Secretaría Ejecutiva.

27. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

PRODUCTOS: Presentar informes mensuales que contengan registro de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA**: TÉRMINO. El presente contrato tendrá una duración de SEIS (06) MESES, sin exceder la vigencia 2025, previa suscripción del acta de inicio. **QUINTA**: VALOR. El valor del presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($34.500.000), incluido todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **SEXTA.** FORMA DE PAGO. El CONTRATISTA recibirá del CONCEJO MUNICIPAL la suma establecida mensualmente de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), previa presentación de la cuenta de cobro, planilla de pago de Seguridad Social y Pensiones, ARL y la certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** La suma anteriormente estipulada, se tiene establecida, por cuanto se realizará el pago de valor anticipado correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa presentación de plan de medios y comunicaciones, informe de actividades con sus respectivas evidencias, certificación de pago de aportes a seguridad social, pensión y ARL, así como parafiscales en caso de que aplique, y de compromiso de ejecución de este conforme a las especificaciones técnicas, actividades específicas y previa autorización de la supervisión. **SÉPTIMA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se compromete con el Concejo Municipal a 1). Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades específicas del contrato, los estudios previos, el plan. 2). Presentar informes puntuales al Concejo y al supervisor y/o interventor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos. 3). Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de promover la participación, acciones y procesos del Concejo Municipal. 4). Apoyar y/o asistir a las

diferentes actividades, reuniones, eventos, capacitaciones, retroalimentación, que le sean asignadas por el supervisor y/o interventor del contrato. 5). Prestar sus servicios en el lugar que la entidad asigne para tal fin o fuera de ella en las diferentes actividades que así lo requieran. 6). Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor y/o interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7). Realizar todos los pagos de seguridad social, ARL, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregar a la supervisión y/o interventoría las respectivas constancias. 8). Mantener indemne al Concejo Municipal frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 9). Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Concejo que se relacionen con el objeto del contrato. 10). Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. 11). Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 12). El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato. 13). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal. 14). Defender en todas sus actuaciones los intereses del Concejo Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 16). Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo. 17). Cumplir con los plazos establecidos en el contrato. 18). Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 19). Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OCTAVA**: OBLIGACIONES DEL CONCEJO. 1). Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato.; 2). Emitir el certificado de registro presupuestal. 3). Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**. 4). Designar la persona que ejercerá la supervisión y/o interventoría del contrato. 5). Pagar el valor del contrato en los términos y plazos estipulados por **LAS PARTES.** 6). Proveer al contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. 7). Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 8). Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de

Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental. 9). Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley. 10) Cumplir con las demás obligaciones que se determinen en el contrato. **NOVENA:** DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario(a) Ejecutivo(a) del Concejo Municipal. Una vez legalizado el contrato, el Concejo Municipal de San Pedro de Los Milagros, designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1**. EL (LA) SUPERVISOR (A) podrán ser sustituido en cualquier momento por el PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en los componentes técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable **DECIMA**: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA PRIMERA:** SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal Nº 89 de 29 de enero de 2025, Rubro: 752 **DÉCIMA SEGUNDA**: GARANTÍAS: En atención a que el contrato que se pretende suscribir se trata de apoyar, los procesos para el Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios; es indispensable la solicitud de garantías contractuales. Por lo anterior serán solicitadas las siguientes suficiencias: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y término de duración del contrato y seis (06) meses más; Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y término de duración del contrato y seis (06) meses más; **PARÁGRAFO**: RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL (LA) CONTRATISTA está obligado(a) a restablecer o reponer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL (LA) CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia según el caso. En caso de incumplimiento de la obligación EL (LA) CONTRATISTA debe mantener la suficiencia de las garantías y facultará al Concejo Municipal de San Pedro de Los Milagros, a declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida y Declaración Juramentada de Bienes, diligenciados por EL(LA) CONTRATISTA (Formato del Departamento Administrativo de la Pública). 2. Certificados de Procuraduría,

Contraloría y Policía. 3. Fotocopia del documento de identidad de EL(LA) CONTRATISTA.4. RUT. 5. Estudios Previos. 6. Certificado de disponibilidad presupuestal 7. Registro Presupuestal 8. Garantías y aprobación de estas. 9. Los demás requeridos por el Concejo Municipal para la legalización del contrato. 10. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II. **DÉCIMA CUARTA:** MULTAS. EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO 1**. DEBIDO PROCESO: Para la imposición de las multas, el Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2.** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al(la) CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3.** La imposición de multas no libera al(la) CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA QUINTA**: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al(la) CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA**: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación de EL(LA) CONTRATISTA mantener libre al Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SÉPTIMA**: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. Riesgos Profesionales: Esta afiliación será obligatoria para el Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARAGRAFO 1**: Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 2**: De

conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARAGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA OCTAVA**: INHABILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual. **DÉCIMA NOVENA**: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **VIGÉSIMA**: CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Concejo Municipal del Municipio de San Pedro de Los Milagros, Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA**: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA:** El presente contrato, se realizó mediante la selección en la modalidad de mínima cuantía se encuentra determinado por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, observando que el criterio de selección del contratista a tenerse en cuenta en la modalidad de mínima cuantía será la escogencia de la oferta económica más favorable y se deberá atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto antes citado. **VIGÉSIMA CUARTA:** CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL(LA) CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGÉSIMA QUINTA:** SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del

supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de esta. **VIGÉSIMA SEXTA**: PRÉSTAMO DE BIENES MUEBLES. En caso de requerirse el préstamo de bienes muebles al(la) contratista para el desarrollo de sus actividades, se formalizará mediante acta de entrega, la cual hará parte integrante del contrato y deberá ser firmada por el responsable de bienes, el(la) contratista y el (la) supervisor(a) y/o interventor(a) del contrato. Cuando se requiera utilizarlos por fuera del Concejo Municipal aplicará lo descrito en el Manual para la Administración de Bienes o su similar. Si se entregaren bienes muebles, el (la) supervisor(a) y/o interventor(a) autorizará el último pago del contrato, si y solo si, el(la) contratista se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes, lo que será certificado por la persona responsable de bienes del Concejo Municipal, de lo cual se dejará constancia en el informe final de supervisión. **VIGÉSIMA OCTAVA**: PAZ Y SALVO. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Concejo Municipal. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre EL (LA) CONTRATISTA y el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA NOVENA**: INDEPENDENCIA DE EL(LA) CONTRATISTA. E L (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente del Concejo Municipal, y, en consecuencia, EL(LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL(LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGÉSIMA**: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral. **TRIGÉSIMA PRIMERA**: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción ordinaria. **TRIGÉSIMA SEGUNDA**: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas que se mencionan a continuación: a. Mutuo acuerdo entre las partes. b. Cumplimiento del objeto del contrato. c. Vencimiento del plazo pactado. d. Desaparición o imposibilidad del objeto contractual. e. Terminación unilateral según causales legales previstas. f. Declaratoria de caducidad del contrato. g. Terminación unilateral por violación del régimen de inhabilidad e incompatibilidad. h. Declaratoria judicial de terminación o de nulidad del contrato. En todo caso se garantizará el derecho fundamental al debido proceso antes de la terminación del presente contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA:** NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y

a las direcciones indicadas por las partes en los documentos contractuales, precontractuales, y aportados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **TRIGÉSIMA CUARTA**: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **TRIGÉSIMA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CARLOS FELIPE RESTREPO PEÑA **PRESIDENTE**	**REINA MARCELA VERA** **CONTRATISTA**

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Katherine Bustamante Gonzalez- Profesional de apoyo a la unidad de apoyo normativo		13/02/2025
	Julieta Sosa Bustamante – Secretaria Ejecutiva del Concejo Municipal		14/02/2025
Revisó	Carlos Restrepo Peña - Presidente del Concejo Municipal		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			